

Bolívar, 12 de Junio de 2003

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5020/03

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1700/2003 =

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a cobrar el impuesto a los automotores de los modelos transferidos en tres (3) cuotas, cuyo vencimiento operará en los meses de Junio y/o Setiembre y/o Diciembre del corriente año, fijándose los días de vencimiento mediante Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Los contribuyentes que antes del vencimiento de la 1° cuota abonaren por adelantado el total del impuesto establecido en el Artículo 1°), gozarán de un descuento del diez por ciento (10 %) del monto anual correspondiente.

ARTICULO 3°: El pago fuera de término de lo establecido en el artículo 1° devengará un interés, que será el mismo que utilice el Municipio para la percepción de las tasas municipales. Se podrán otorgar planes de pago de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.,

ARTICULO 4°: Los titulares de dominio o poseedores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de Responsabilidad Civil hacia terceros y a la contratación de la Verificación Técnica Vehicular, ambos con la debida actualización al vencimiento de las cuotas, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota respectiva. A tal efecto será necesario presentar la documentación en original y fotocopia ante la Oficina de Rentas de este Municipio, quedando dicha fotocopia en el legajo.

ARTICULO 5°: La Dirección de Rentas confeccionará un legajo de cada uno de los automotores, en donde constará toda la documentación pertinente.

ARTICULO 6°: La Dirección de Rentas confeccionará los certificados de Libre Deuda, los cuales deberán estar refrendados por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 7°: El monto mínimo, escala de valuaciones y alícuotas son las establecidas por las leyes impositivas de la Provincia.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA